

1392

RESOLUCIÓN N° _____ / 2017

AUTORIZA AMPLIACION DE GIRO DE PERMISO
DEFINITIVO QUE INDICA.

RECOLETA, 10 MAYO 2017

VISTOS: Presentación del interesado N° 25492, de fecha 26 de abril de 2017, informe del Departamento de Inspección de fecha 03 de mayo de 2017; Resolución Exenta N° 1713141557, de fecha 20 de abril de 2017 y Resolución Exenta N° 171388188, de fecha 17 de marzo de 2017, emitidas por la Seremi de Salud Región Metropolitana; lo señalado en la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la **creación de Micro-empresas Familiares**; Decreto Supremo 102 del Ministerio de Hacienda de mayo del 2002 que reglamenta dicha ley; Decreto Exento N° 4612 de 16 de diciembre de 2014 que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952 de 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- **AMPLÍASE** el giro del permiso definitivo enrolado con la patente N° 2-754121, a nombre de **RICHARD BRAYAN LLERENA CASTILLO**, Rut. 14.671.183-9, con domicilio comercial en AV. RECOLETA N° 2597, el cual deberá registrarse a contar de ésta fecha con el siguiente giro **ASADADURIA DE AVES, FRITURA DE PAPAS, RELLENO Y HORNEO DE PIZZAS, ELABORACIÓN DE EMPAREDADOS CALIENTES, ELABORACIÓN DE JUGOS DE FRUTAS PARA LLEVAR, ELABORACIÓN DE PLATOS PREPARADOS Y, JUGOS DE FRUTAS CON CONSUMO AL PASO, EXPENDIO DE EMPANADAS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, BEBIDAS, CONFITES, FRUTOS DEL PAÍS ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS**

2.- **Déjase** expresamente establecido que la condición del permiso es **DEFINITIVO** y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente.

3.- **Déjase** expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- **Déjase**, expresamente establecido que esta resolución basta como medio de prueba para inspecciones municipales y Carabineros, la cual deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

5.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
DIRECTOR
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR(S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

HNM/JRR/KMM/dgl.
09.05.2017